

ANEXO Nº 3

DIETAS

CATEGORIA	DIETA			
	COMPLETA	COMIDA	CENA	ALOJAMIENTO
Supervisor Ventas) Jefes Admón. Jefes A.T.)	4.350	1.150	950	2.250
Asistentes Comerciales) Jefes de Grupo)	4.200	1.125	925	2.150
Asistentes Técnicos y) Resto Personal)	4.050	1.100	900	2.050

ANEXO Nº 4

KILOMETRAJE

GRUPO	TARIFA
1. Cilindrada menor a 900 c.c.	19,80 pts/km.
2. Cilindrada comprendida entre 901 c.c. y 1.200 c.c.	21,00 " "
3. Cilindrada superior a 1.201 c.c.	22,50 " "

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23999 RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1978, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra acuerdo del Registro de 28 de julio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Société des Produits Nestlé, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de julio de 1977, que concedió la marca número 732.185, "Nansius", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24000 RESOLUCION de 23 de julio de 1984, de la Dirección Provincial de Palencia, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 3.222. Nombre: «Santa Lucía». Mineral: Yeso. Sección C). Cuadrículas 7. Término municipal: Aguilar de Campoo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Palencia, 23 de julio de 1984.—El Director provincial en funciones, Venancio Calderón Calderón.

24001 RESOLUCION de 31 de julio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.293/1978, promovido por «Crespo y Heredero, Sociedad Limitada», contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 28 de junio de 1979. Expediente de marca número 846.780.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.293/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Crespo y Heredero, S. L.», contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 28 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Jaime Mairata Laviña, en nombre y representación de "Crespo y Heredero, S. L.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 18 de octubre de 1978 y el acuerdo de 28 de junio de 1979 por el que se desestimaba la reposición interpuesta y se confirmaba la concesión acordada, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la marca concedida a su definitiva concesión de inscripción en el Registro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24002 RESOLUCION de 31 de julio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 611/1980, promovido por «Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 17 de enero de 1980 y 2 de enero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 611/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A.», contra resoluciones de este Registro, de 17 de enero de 1980 y 2 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Carbonell y Cia de Córdoba, S. A.", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de enero de 1980, recaída en reposición de la dictada en 2 de enero de 1979, por medio de las cuales se concedió la marca número 815.449, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.